

OBJ.: Cierra investigación del accidente de aviación que afectó al piloto comercial de avión Sr. _____ al mando del avión matrícula CC-_____

EXENTA Nº 0604 /

SANTIAGO, **31 DIC. 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) El accidente de aviación que afectó al avión marca Piper, modelo PA-18, el día 25 de agosto de 2015, el que durante la carrera de despegue en la pista 19 del Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), se salió de la pista.
- b) La Resolución DGAC Exenta Nº 064, del 26 de agosto de 2015, que abre la investigación caratulada con el Nº 1748CG.
- c) La licencia del piloto comercial de avión.
- d) La bitácora personal de vuelo del piloto comercial de avión.
- e) Los relatos del piloto comercial de avión y testigos.
- f) El formulario de peso y balance de la aeronave.
- g) Las inspecciones y verificaciones realizadas en el avión marca Piper, modelo PA-18.
- h) El Informe Técnico Operacional Nº 363/15, realizado por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC).
- i) El Informe Final e Informe Técnico de la investigación Nº 1748CG.
- j) El expediente de la investigación.
- k) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3º letra r) de la Ley Nº 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 25 de agosto de 2015, el piloto comercial de avión al mando de la aeronave marca Piper, modelo PA-18, durante la carrera de despegue en la pista 19 del Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), se salió de la pista.
- b) Que, la verificación de la licencia y habilitaciones del piloto al mando, permitió establecer que contaba con las competencias exigidas reglamentariamente, para operar la aeronave en el vuelo en que se produjo el accidente investigado.

- c) Que, el análisis de la documentación de la aeronave y los registros de mantenimiento, no determinaron la existencia de discrepancias atribuibles al mantenimiento de la aeronave, que hubiesen participado en la causa del suceso.
- d) Que, el Peso y Balance de la aeronave se encontraba dentro de los límites dispuestos por el fabricante, lo que no contribuyó al suceso investigado.
- e) Que, de acuerdo al Informe Técnico de la DMC y los relatos, se puede establecer que las condiciones meteorológicas no contribuyeron ni causaron el accidente.
- f) Que, la superficie de la pista 19 se encontraba en buenas condiciones de uso y libre de obstáculos, por lo que no contribuyó al suceso.
- g) Que, de acuerdo a los relatos del piloto, del pasajero y a las evidencias encontradas en la pista (huellas), el piloto al mando perdió el control direccional de la aeronave durante la carrera de despegue, después de realizar tres correcciones excesivas de la trayectoria del avión sobre la pista, hechos que permitirían establecer un sobre control por parte del piloto al mando, que finalmente se salió a la derecha de ésta.
- h) Que, los daños en las palas de la hélice de la aeronave, son concordantes con que el motor haya estado funcionando y con su hélice girando al momento en que la nariz del avión hizo contacto con el terreno.
- i) Que, como consecuencia del accidente, el piloto y pasajero resultaron ilesos.
- j) Que, del mismo modo, todos los daños encontrados en el avión, fueron a consecuencia del accidente.
- k) Que, en el Informe Final N° 1748CG se encuentran establecidos los hechos, la posible secuencia de estos y la causa del accidente.
- l) Que, el piloto comercial de avión no registra sucesos previos de aviación.
- m) Que, los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación, concuerdan y respaldan el Informe Final.
- n) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1748CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del accidente ocurrido el día el día 25 de agosto de 2015, que afectó al piloto comercial de avión, al mando de la aeronave marca Piper, modelo PA-18, fue una pérdida de control direccional de ésta, por parte del piloto al mando, durante la carrera de despegue, saliéndose a la derecha de la pista 19.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente:
Realizar excesivas correcciones de dirección, durante la carrera de despegue de la aeronave sobre la pista 19.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
 - a) Que, se deje constancia del suceso en la hoja de vida del piloto comercial de avión.
 - b) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta del avión marca Piper, modelo PA-18.

- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá difundir el suceso investigado a través de la página web y otros medios institucionales, como asimismo, incluirlo en procesos de difusión orientado a todos los operadores.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El Informe Final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

- EJ. Nº 1.- SR.
- EJ. Nº 2.-
- EJ. Nº 3.- DGAC., Departamento Jurídico.
- EJ. Nº 4.- DGAC., Depto. Seguridad Operacional.
- EJ. Nº 5.- DGAC., DPA, Sección Prevención.
- EJ. Nº 6.- DGAC., DPA, SIAA, Expediente Nº 1748CG.
- EJ. Nº 7.- DGAC., DPA, SIAA, Archivo (Resoluciones).
- EJ. Nº 8.- DGAC., Oficina Central de Partes.